



SANTA FE

LEY 14290 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Código de Ética de los matriculados y registrados en el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos. Complementa la ley 3950.
Sanción: 17/10/2024; Boletín Oficial 13/11/2024

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º. Autorízase al Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la provincia de Santa Fe, creado por Ley N° 3950, a dictar su propio Código de Ética, conforme los principios de la profesión.

Art. 2º. El Código de Ética debe contener un régimen sumaria que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa, y en su elaboración han de participar los organismos institucionales competentes.

Art. 3º. Con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que ratifique el Código de Ética de los matriculados y registrados en el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia, éstos quedarán automáticamente excluidos del Código de Ética de los profesionales del Arte de Curar y sus ramas auxiliares, establecido por Decreto Ley N° 3648/56, ratificado por Ley N° 4931.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Clara García - Felipe Michling - María Paula Salari - Agustín C. Lemos